

La memoria arrinconada en la Filosofía del Derecho española¹

Por JOSÉ IGNACIO LACASTA ZABALZA
Universidad de Zaragoza

RESUMEN

La Ley de Memoria Histórica, demasiado tímida y sin las correspondientes garantías, ha sido criticada por esa insuficiencia por parte de algunos iusfilósofos españoles. En dirección contraria, ha sido combatida por algún que otro profesor de la Filosofía del Derecho al oponerse a la misma Ley y a una debida reconstrucción del pasado republicano y de los efectos de la dictadura de Franco. Por otro lado, al amparo del silencio de todos los Gobiernos de la democracia, el revisionismo de la historia y de la memoria, con todos sus tópicos, ha crecido y ha invadido también la filosofía jurídica española: la guerra civil la causó la República o los sucesos de Asturias de 1934, la irresponsabilidad de la Iglesia católica y sus líderes e hijos más destacados en la provocación de la contienda y en el sustento de la dictadura, etc. A esta hostilidad y revisionismo hacia lo sucedido en el pasado en el seno de la filosofía jurídica española, el autor de este artículo le llama «la memoria arrinconada». Esto es, arrojada al rincón del olvido o la tergiversación, bien sea por pronunciamientos contra la propia Ley de la Memoria Histórica, o bien por una reconstrucción arbitraria del ayer que intenta reivindicar un inexistente tipo de «iusfilósofo católico». Desde esa categoría religiosa se intenta agrupar a profesores leales a la Constitución de 1931, por lo que fueron depurados y separados de sus cátedras, junto a los desleales y propi-

¹ Programa de Actividad Investigadora CONSOLIDER– «El tiempo de los derechos», CSD2008-068.

ciadores del golpe faccioso del 18 de julio de 1936, quienes se hicieron con las cátedras de los depurados como un botín de guerra. En cualquier caso, discrepantes u opuestos a la «memoria histórica», acorralan o esconden dos aspectos fundamentales: a) la legitimidad de la Constitución de 1931 (con todos los defectos que se le quieran criticar) b) la ilegitimidad del golpe faccioso del 18 de julio de 1936, que se dirigió contra un texto constitucional y contra los resultados electorales de 1936.

Palabras clave: Memoria, Historia, Memoria Histórica, fascismo católico español, iusnaturalismo militante, filósofos del derecho españoles, Constitución de 1931, legitimidad republicana, golpe de Estado de 18 de julio de 1936, transición a la democracia.

ABSTRACT

The Law of Historical Memory, too shy and without the appropriate safeguards, has been criticized for the failure by some Spanish philosopher of law. In the opposite direction, has been opposed by some that another professor of philosophy of law which opposes the law and a reconstruction past Republican and the effects of the dictatorship of Franco. On the other hand, under the silence of all the governments of democratic period, the revisionism of history and memory, with all its stereotypes, has invaded Spanish legal philosophy: the civil war was caused by the Republic or by the events of Asturias in 1934, the irresponsibility of the Catholic Church and its most prominent leaders in inciting the conflict and the support of the dictatorship, etc. This hostility and revisionism to what happened in the past within the Spanish legal philosophy, the author of this article called «memory cornered». That is, thrown into the corner of forgetfulness or misrepresentation, whether for judgments against the very Law of Historical Memory, or by an arbitrary reconstruction of yesterday trying to claim a nonexistent kind of «Catholic philosopher of law». In this religious category attempts to bring together teachers loyal to the Constitution of 1931, which were purified and separated from their chairs, along with the unfair and promoters of factional coup of July 18, 1936, who took over the chairs of the purified as a spoils of war.

In any case, divergent or opposed to «historical memory», hide or cornered two fundamental aspects: a) the legitimacy of the Constitution of 1931 (with all the defects that you want to criticize), b) the illegitimacy of the coup faction, July 18, 1936, which was directed against a constitutional text and against the electoral results of 1936.

Key words: Memory, History, Historical Memory, Spanish Catholic Fascism, iusnaturalism militant Spanish philosophers of law, Constitution of 1931, republican legitimacy, coup d'etat of 18 July 1936 transition to democracy.

SUMARIO: 1. TENSIONES ACERCA DEL INMEDIATO PASADO POLÍTICO ESPAÑOL.-2. SU PROYECCIÓN EN LA IUSFILOSOFÍA ESPAÑOLA.-3. SEGUIMOS SIN ENTENDERNOS.

1. TENSIONES ACERCA DEL INMEDIATO PASADO POLÍTICO ESPAÑOL

En los medios más conservadores de la intelectualidad y la política españolas, así como en los que oficialmente no lo son tanto, se ha desarrollado una dura oposición al recuerdo de lo actuado bajo el régimen de Franco². Todo arranca de lejos, desde el proceso constituyente, cuando con motivo de la discusión sobre el Preámbulo del texto constitucional, fue Manuel Fraga Iribarne quien asentó que no se podía hablar de la «historia» (noción dentro de la cual incluía todo el pasado). Y Enrique Tierno Galván fue derrotado en su legítima y sensata pretensión de redactar algo acerca de los «padecimientos» del pueblo español en las anteriores etapas antes de retomar la libertad³. Todavía hay quien discute sobre si se ratificó un (en cliché periodístico) pacto de silencio⁴. Discusión redundante, porque lo que institucionalmente se mani-

² La consigna «ni un duro para la memoria histórica» ha sido reiterada por Mariano Rajoy en diversos mítines y campañas.

³ «Hay que hacer referencia al pasado, que no se puede olvidar por completo, que no se puede hacer borrón y cuenta nueva por modo absoluto; que hemos sufrido de tal manera muchos españoles, yo diría que millones, en un tiempo que ha transcurrido, que olvidarse por completo del pasado es olvidarse de los que han sufrido las consecuencias del pasado. Hay un gran sector del pueblo español que no se puede olvidar. El de los que han padecido, y lo menos que merecen es que se haga una referencia a ese pasado, pues gracias a sus padecimientos estamos venciendo ahora.» Sabias palabras de Tierno Galván, porque el paso a la democracia mucho les debía a quienes lucharon por lo que hoy son derechos fundamentales y, bajo la dictadura, delitos. A lo que Fraga Iribarne se negó en redondo: «porque si la historia ha de ser el punto de partida de toda gran decisión que afecte al futuro, es muy difícil saber en qué momento de la historia hay que echarse digamos a nadar, etc.». PECES-BARBA, G., *La elaboración de la Constitución de 1978*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988, p. 139.

⁴ Más allá del empleo de las metáforas está la realidad del ejercicio del poder político que ha incluido, desde 1978 hasta la discusión sobre la Ley de Memoria Histórica, la praxis de acallar todo lo relativo al inmediato pasado político. Felipe González Márquez no quiso aprovechar el 50 aniversario de la guerra civil para revisar desde el Gobierno de España los crímenes de la dictadura y realizar un esclarecimiento de la historia y la memoria. Relató que los militares, con Gutiérrez Mellado a la cabeza, se opusieron a ello con el pretexto de haber «fuego» bajo la mesa. Con esta imagen, Felipe González dijo a un importante periódico mexicano que había que hablar de lo que había encima de la citada mesa y nunca de lo de abajo. El que fuera Presidente del Gobierno dio entonces una razón verdadera de esa mudez institucional: «Lo acepté como una de las reglas del juego del poder». GONZÁLEZ MÁRQUEZ, F., «Entrevista», *La Reforma*, 10.3.98.

festó desde la redacción de la Constitución era el silencio a secas, sin aditamentos. Chitón oficial que ni la propia Constitución era capaz de mantener por su carácter absurdo y contradictorio en sí mismo. «Los territorios que en el pasado hubieren plebiscitado afirmativamente proyectos de Estatuto de autonomía, etc.», dice la Disposición Transitoria Segunda del texto constitucional en claro llamamiento al desarrollo autonómico y legal de la Constitución de 1931. Desde 1978, el intelecto revisionista de la derecha española y los políticos que han manifestado añoranzas del franquismo al estilo de Jaime Mayor Oreja, han mantenido hacia el pasado el siguiente relato dominante, aquí descrito en esquema: a) la Constitución de 1931 no existió, es innombrable o cuando se admite su presencia solamente se habla de sus defectos; b) fue la República la que causó con su desorden el 18 de julio de 1936; c) hubo una guerra civil (no se dice nunca quién la desató con su golpe de Estado); d) todos los desmanes (inclusive las decenas de miles de asesinados durante el franquismo) tuvieron lugar en la guerra de 1936 y en el seno del tópico de «los unos y los otros»; e) de 1939 a 1977 no se habla porque eso es la «historia» de Fraga, algo desagradable, de mal tono e incluso contrario a la reconciliación nacional⁵.

Que el 18 de julio de 1936 no había ningún motivo legal que diera ni remoto pie a ninguna intervención golpista ha sido algo archidemostrado históricamente⁶. Pero, derechistas en general y la jerarquía

⁵ Según el nieto de Gregorio Marañón, éste, en una visión tópica del conservadurismo español, atribuye la causa fundamental de la guerra civil «al comunismo estalinista y antidemocrático». CRUZ, J., «Entrevista a Gregorio Marañón», *El País semanal*, 14.3.2010, pp. 30-34. Lo cual no se apoya en un mínimo conocimiento cronológico de los hechos históricos, dado que el PCE era una pequeña fuerza parlamentaria el 18 de julio de 1936 sin la capacidad política ni gubernamental que Marañón le adjudica. Éticamente no se sostiene porque la responsabilidad principal de las guerras –desde tiempos de Francisco de Vitoria– es de quienes las inician y declaran (bandos de guerra del 18 y 19 de julio, así como de fechas posteriores, de Franco, Mola y Queipo de Llano; constitución el 24 de julio de 1936 de la Junta de Defensa Nacional en Burgos, que comienza a emitir Ordenes y Decretos, luego Leyes, de un palmario origen bélico). Y jurídicamente fue un golpe contra la Constitución de 1931 y el sufragio universal, que no reapareció en nuestra sociedad hasta junio de 1977. El PCE adquirió consistencia y ciertamente mostró sus resabios estalinistas –sobre todo hacia su izquierda– en la guerra, donde su disciplina, el V Regimiento creado el 18 de julio de 1936 y no antes, y su acción militar, lo convirtieron en la organización más peligrosa para el franquismo. Tan es así cronológicamente que quedó reflejado hasta en las canciones de nuestra fratricida contienda: «Un 18 de julio en el patio de un convento/el Partido Comunista fundó el V Regimiento...».

⁶ El general Vicente Rojo, jefe del Estado Mayor del Ejército republicano, desmonta una a una todas esas mendacidades del golpismo franquista al que hace responsable del vacío de poder y del resquebrajamiento del «principio de autoridad» (le llama así) en muchos lugares de España. Vicente Rojo, católico nada exhibicionista ni disimulado, reprocha sin contemplaciones los desmanes anticlericales de los milicianos y masacres como la de Gijón, y recuerda que él –como Franco y otros– habían jurado fidelidad a la República (el juramento era obligatorio para permanecer en el Ejército). ROJO, V., *Historia de la guerra civil española*, edición de REVERTE, J. M., Barcelona, RBA, 2010, 609 p.

de la Iglesia católica española también han dedicado a la memoria legal su tenaz oposición⁷. El catedrático Juan Velarde, arremetía contra la Ley de Memoria Histórica en una publicación eclesial que mantiene una hostilidad sostenida y nada oculta hacia esa misma norma; esa ley, para Velarde, actúa⁸:

«con recuerdos parciales de unos sucesos políticos que forman parte de nuestro acervo común, y así hacer renacer las tensiones de antaño, que parecían esfumadas, con disposiciones sobre la llamada Memoria Histórica».

Hay que ver lo que transmiten estas palabras: se había nada menos que *esfumado* el franquismo y el antifranquismo. Un hombre inteligente y no sabe que los antifranquistas vivimos y que la huella del franquismo aparece todas las semanas en los periódicos por medio de mapas de miles de asesinados, de los cuales muchos perdieron la vida terminada ya la guerra, en toda la piel de toro⁹. No se rompía el contrato de silencio o la amnesia, sino que se recordaba el hecho duro consistente en que había decenas de miles de cadáveres en las cunetas de toda España. Ahí ya no valía nada lo de los «unos y los otros», pues tras la guerra los autores fueron «unos» y en régimen de monopolio. Ciertamente se entremezclan en ocasiones las fechas, pero, por ejemplo, de los 4.471 entierros de la fosa común de Málaga se puede concluir que duraron entre febrero de 1937 y mayo de 1957, es decir que hubo una política de exterminio selectivo durante dos décadas; política corroborada por los restos exhumados de 2.840 personas, la mayoría de las cuales tenía entre 20 y 40 años (y la forma de su muerte se repite: disparos en el pecho y tiro de gracia con arma corta)¹⁰. Naturalmente, a los familiares de todas esas personas cuyos restos reclamados no se encontraban, cuerpos de mujeres y hombres, hasta de niños y niñas, no les sirve de gran cosa que la represión franquista y la guerra civil hayan surgido en el cine, en la literatura, en la historia y hasta en la deleznable revisión de la historia. Argucia, que no argumento, utilizado para oponerse a la llamada memoria histórica y para sostener que nunca ha habido el dichoso silencio o la cegadora amnesia desde la promulgación del texto constitucional en diciembre de 1978. Lo que desean los familiares, como ya ha sucedido en Argentina o Chile, es sencillamente encontrar los cuerpos de los suyos y darles justo

⁷ Asamblea plenaria de la Conferencia Episcopal Española, «Orientaciones morales ante la situación actual de España», *Alfa y Omega*, 30.11.2006, pp. 20-23.

⁸ VELARDE, J., «¿Crisis económica: ¿por qué?», *Alfa y Omega*, 10.7.2008, p. 18.

⁹ «Juan Velarde, catedrático de Economía Aplicada de la Universidad Complutense y un economista muy vinculado al franquismo (y en la democracia, al Partido Popular) y, de modo directo, a José María Aznar.» ESTEFANÍA J., *La larga marcha. Medio siglo de política (económica) entre la historia y la memoria*, Barcelona, Península, 2007, p. 114.

¹⁰ *Público*, 4.3.10.

entierro¹¹. Ya que, en España, como concluye la máxima especialista en este asunto de las políticas de la memoria¹²:

«Los nombres de la mayoría de los fusilados por los vencedores de la Guerra Civil española no figuran en los listados de las iglesias ni de los cementerios. Los restos de muchos de ellos se encuentran en paradero desconocido. Sus historias, en muchos casos, apenas han comenzado a conocerse en los últimos años, mientras que una parte significativa de ellas aún permanece en el anonimato. Todo ello es lo que sus familiares aspiran a recuperar.»

Por eso resulta políticamente frívolo, e inadmisibles en un filósofo del derecho como García Amado, que atribuya a una suerte de «pinza» ideológica al Gobierno de Rodríguez Zapatero, vulgar figura periodística donde las haya, establecida entre las asociaciones de familiares de víctimas y los partidos políticos de izquierda junto a los nacionalistas, la fábrica parlamentaria de la Ley de Memoria Histórica¹³. Los encomiables motivos morales de las personas allegadas a los miles de exterminados no son iguales a los intereses políticos de la lid cotidiana en las Cortes y además no han nacido ahora. Luego no se les puede reprochar, en otro alarde de superficialidad, que intenten reconstruir de modo fehaciente el óbito de los suyos junto a las fuerzas políticas que respaldan este objetivo («que no se use a los muertos, etc.»), escribe sin fortuna el catedrático de León¹⁴. Pues en lo que menos piensan quienes se atreven a dar ese paso es en participar en el juego político de todos los días. Su conciencia se moviliza en tan amplio plazo que suelen ser los nietos y nietas de las personas asesinadas quienes remueven esa situación, dado que los hijos e hijas permanecieron durante largo tiempo y en muchos casos atenazados por el miedo¹⁵.

¹¹ Como los 16 cadáveres identificados por el procedimiento del ADN en el penal de Valdenoceda (Burgos) donde hubo 6.000 personas entre 1938 y 1943, *El País*, 7.3.10. En el registro civil constan los nombres de 153 fallecidos allí y se han exhumado 114.

¹² AGUILAR FERNÁNDEZ, P., *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Madrid, Alianza, 2008, p. 51.

¹³ Aunque «sus principales impulsores no son los partidos políticos mayoritarios, sino actores de la sociedad civil». Fue una presión del movimiento asociativo de familiares de víctimas del cual se hicieron eco los partidos políticos, que tuvo su más fuerte intensidad en la legislatura 2004-2008, pero que en muchos casos, como en Navarra, arrancaba ya de los años setenta. ESCUDERO ALDAY, R., «La sombra del franquismo es alargada: el fracaso de la llamada Ley de Memoria Histórica», en FERNÁNDEZ-CREHUET, F. y GARCÍA LÓPEZ, D. J., *Derecho, Memoria Histórica y Dictaduras*, Granada, Comares, 2009, pp. 33-60.

¹⁴ GARCÍA AMADO, J. A., «Usos de la historia y legitimidad constitucional», en MARTÍN PALLÍN, J. A., y ESCUDERO ALDAY, R., editores, *Derecho y memoria histórica*, Madrid, Trotta, 2008, pp. 47-71.

¹⁵ Conozco de primera mano, y a través de la excelente actividad del parlamento foral Ioseba Ezeolaza, la cantidad de años y esfuerzo que ha tenido que invertir la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra para que el Parlamento de la Comunidad Autónoma aprobase la reparación de la memoria de las tres mil y pico

Piénsese que a Pinochet se le han adjudicado unos cuatro mil asesinados y desaparecidos y en España, en una sola y pequeña provincia, se pueden contar por miles y miles sin que se pueda recurrir a la coartada de la guerra civil¹⁶. Por supuesto, hubo una represión feroz en el bando republicano, ensañamiento con miles de curas y monjas y barbaridades sin cuento¹⁷. Hay que reconocer también que la historiografía española tiene muy pocos estudios sobre los desmanes en el lado republicano¹⁸. Si bien nunca se puede establecer una simetría por la cantidad de víctimas ni, sobre todo, por la duración de las atrocidades en el tiempo; pues el fin de la guerra no significó en absoluto el término de los fusilamientos de los adversarios políticos del franquismo. De todo ello rindió, ya hace tiempo, equilibradas cuentas el historiador republicano y jurista Rafael Altamira¹⁹. Con todo, no ha habido

víctimas asesinadas por el franquismo. En Navarra, donde hay una muy viva conciencia del problema, existen también la Asociación Pueblo de las Viudas, Txinparta y Memoriaren Bideak.

¹⁶ En Navarra no hubo guerra civil. Desde el 18 de julio de 1936, el general Mola tomó el poder sin que hubiera resistencia armada, enfrentamientos ni trincheras. No murió nadie del bando golpista, pero tres mil y pico personas fueron asesinadas por sus ideas republicanas o de izquierda. O, como el comandante de la Guardia Civil Rodríguez Medel, por permanecer fieles a la Constitución de 1931. Sus nombres y apellidos están en lápidas del llamado «pueblo de las viudas», Sartaguda, donde hay un Parque de la Memoria que los recuerda. Su construcción y toda la labor de investigación se llevó a cabo más bien contra la derecha política navarra, que siempre se opuso, y contra los poderes públicos que, salvo al final de todo el recorrido donde hubo un buen apoyo de la Vicepresidencia del Gobierno, pusieron todo tipo de obstáculos. El grueso de la víctimas eran sindicalistas (UGT y CNT, por ese orden), maestros nacionales, concejales y alcaldes republicanos y socialistas, miembros del PNV y de todos los partidos de izquierda. Para ser exactos con todo el proceso, éste comenzó en los años setenta—qué cosas— con el esfuerzo de varios sacerdotes y párrocos, muy del Concilio Vaticano II, que facilitaron a las familias el acceso a la información y enterramientos.

¹⁷ Las matanzas de curas y monjas tienen lugar más que nada en la situación creada «sin reglas ni control» tras el golpe de Estado de Franco. Cuando las tropas franquistas no se han hecho con el poder y la muchedumbre actúa contra las derechas, azuzada por los comités revolucionarios de milicianos y así asesinan a «políticos, burgueses, comerciantes, trabajadores significados en las fábricas por sus ideas moderadas, técnicos y jefes de personal y católicos, muchos católicos». CASANOVA, J., *La Iglesia de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 2005, p. 149.

¹⁸ Es modélica la obra, que incluye documentos escalofriantes de las sentencias de muerte dictadas por los comités de milicianos, de LEDESMA, J. L., *Los días de llamas de la revolución*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico/C.S.I.C., 2003, 362 p.

¹⁹ En el campo republicano se produjo el descontrol institucional, muchas veces causado porque las fuerzas militares y policiales estaban con el alzamiento faccioso; vacío de poder que dio lugar a la arbitrariedad, inseguridad, denuncias particulares, cárceles privadas, las famosas «chekas» y «lugares de ejecución que funcionaban al arbitrio de quienes los establecían», todo lo cual generó una constante zozobra en la población civil. El daño estaba hecho y la sangre salpicó el buen nombre de la República. En el bando golpista tuvieron lugar «las hecatombes en masa de prisioneros», los procesos ilegales que buscaban «una apariencia de licitud» y una planificación de exterminio de la población desafecta al franquismo que se prolongó bastante después

reparación cabal de las víctimas del franquismo como lo revela que sus familiares todavía estén a la búsqueda de miles de cadáveres²⁰. Que se hayan dado medidas legales para restaurar tales o cuales aspectos sangrantes de la desigualdad con que el Estado ha tratado a unos y otros, tiene escaso significado para lo que aquí se comenta; y puede resumirse en la siguiente opinión del historiador Julián Casanova²¹:

«Más de 30 años después del final de la dictadura de Franco, el Estado democrático, sus principales responsables e instituciones, no quiere gestionar este pasado de violencia y muerte, ni está interesado en tomar decisiones sobre políticas públicas de memoria y educación. Al parecer, hay historias que vale la pena conmemorar desde el presente, convertirlas en mitos nacionales, como la llamada Guerra de la Independencia de 1808, y otras que resulta mejor olvidar.»

Y la Ley de Memoria Histórica no ha resuelto ese problema de fondo, porque permanece anclada en la discusión de las equidistancias legales entre democracia y dictadura; equiparación imposible dado que obvia el carácter legítimo de la Constitución de 1931 frente al ilegítimo y faccioso alzamiento en armas contra la misma que fue el 18 de julio de 1936. Fondo elemental de la cuestión que también se encuentra en los intentos de arrinconar la memoria en la Filosofía del Derecho española y en la diferente actitud que sus profesores adoptaron en su día –y aún hoy adoptan– ante el texto constitucional de 1931. Así, según lo criba el iusfilósofo Rafael Escudero Alday, la Ley de Memoria Histórica es insuficiente; quedan pendientes las políticas públicas que reconstruyeran un relato democrático de este pasado para toda la ciudadanía española y: a) no declara la ilegalidad o nulidad de las sentencias de los Consejos de Guerra y de los tribunales franquis-

de acabada la guerra. ALTAMIRA R., *Historia de la civilización española*, estudio preliminar de R. ASÍN, Barcelona, Crítica/Grijalbo, 1988, pp. 271-272.

²⁰ De aquí y de allá, sin simpatía por el ejercicio legal de la memoria, se suele traer a colación un rosario desgranado de medidas que arrancan en 1976 con la equiparación de los mutilados republicanos con el Cuerpo de Caballeros Mutilados del bando franquista. Hasta entonces, como se decía en el lenguaje cotidiano, no habían pasado de ser meros mancos o cojos. Y, por cierto, van cuarenta años desde el término de la guerra hasta el fin legal de esa injusta situación. En 1984 se reconocen los servicios prestados a las Fuerzas Armadas de la República, Carabineros (en su mayoría leales a la Constitución de 1931), Guardia Civil y Guardia de Asalto. Los Aviadores de la República protestaron porque ya se habían muerto casi todos. El 29 de junio de 1990, una Ley amparada por la de Presupuestos del Estado indemnizaba a quienes hubieran sufrido prisión por motivos políticos en el franquismo. Exigía la norma haber pasado tres años de cárcel como mínimo (como si uno o dos años de cárcel por las ideas de cada cual fueran poco castigo) y que se hubieran cumplido sesenta y cinco años de edad en el año 1990. Así sucedieron injusticias como la del anarquista Juan Busquets, que había cumplido veinte años de cárcel y no tuvo indemnización por no haber cumplido los 65 años en 1990. LACASTA ZABALZA J. I., «La idea de la responsabilidad en la actual cultura constitucional española», *Derechos y Libertades*, núm. 10, 2001, pp. 117-148.

²¹ CASANOVA, J., «Desaparecidos», *El País*, 10.7.08.

tas de represión ideológica y política, cosa que sí se ha hecho en Alemania con respecto a los órganos nazis; b) no restablece la verdad de lo acontecido y persisten los obstáculos para indagar los crímenes del franquismo y su autoría, contra las normas del Derecho internacional; c) pese a todo, se ha avanzado en la reparación de las víctimas a través indemnizaciones a personas y colectivos que sufrieron la agresión institucional de la dictadura²².

2. SU PROYECCIÓN EN LA IUSFILOSOFÍA ESPAÑOLA

Mucho se ha discutido acerca de las diferencias conceptuales entre memoria e historia. Tras Agustín de Hipona y Henri Bergson, Paul Ricoeur ha filosofado de una manera magnífica sobre este asunto para concluir que²³:

«la memoria es el presente del pasado».

Desde ese amojonamiento de competencias, debería corresponder a la historia la racionalización documental de lo acontecido, en tanto que la memoria habría de quedar más sujeta a los vaivenes emocionales individuales y colectivos. Sobre el papel, la República y la guerra civil pertenecen a la historia ya objetivada. Pero en España se mezclan inconvenientemente los dos planos histórico y memorístico, como se desprende del mismo uso de la llamada «memoria histórica». Que se ha impuesto frente a otras expresiones más atinadas como conciencia histórica o simplemente conciencia, introductoras de una actividad más reflexiva y quizá menos emotiva. El hecho es que gran parte de la sociedad civil española ha identificado la «memoria histórica» con un rótulo eficaz para contener los problemas no resueltos de nuestro inmediato pasado; en particular, la ignota situación de las víctimas antifranquistas de la guerra civil y la dictadura. Todas estas tensiones han atravesado la Filosofía del Derecho española y se concretan en varios puntos especialmente polémicos: a) según ya se dijo, la legitimidad y legalidad de la Constitución de 1931 como antecedente de la de 1978; b) el tratamiento de lo actuado y represaliado bajo la dictadura de Franco, y c) la actitud de los principales iusfilósofos españoles ante la Constitución de 1931 y el franquismo.

El profesor García Amado, hostil a la Ley de Memoria Histórica, ha criticado la invocación de la modernidad legítima de la Constitución de 1931 hecha en abril del año 2006 por el Presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero. Para este profesor, el texto de 1931,

²² ESCUDERO ALDAY, R., «La sombra del franquismo es alargada», pp. 33-60.

²³ RICOEUR, P., *La lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*, presentación de Ángel Gabilondo, Madrid, Arrecife/Universidad Autónoma de Madrid, 1999, pp. 16-19 y 41-48.

que nada curiosamente es normativo, kelseniano y aplicable, está fuera de la actual legitimidad constitucional y al margen de una especie de consenso social por él inventado²⁴. Federico Fernández-Crehuet le ha criticado, con tino y con razón, que haya opinado sobre la falta de «madurez» de una parte de la sociedad política española para conocer su pasado en clave de patriotismo constitucional, lo que recuerda demasiado a nuestra secular falta de preparación para el ejercicio de la democracia esgrimida por los sectores más conservadores de nuestra sociedad. Lo que no es, sostiene Fernández-Crehuet, sino «un ejercicio de diletantismo en el ámbito de la psicología social».²⁵ Unas extrañas ideas las del iusfilósofo de la Universidad de León, emparentadas con las de Fraga Iribarne acerca de la «historia» antes citadas sobre la discusión del Preámbulo constitucional, cuando una visión ecuánime y literalmente histórica sobre la Constitución de 1931 lo que nos dice es lo siguiente²⁶:

«Como línea de continuidad, desde luego la intención en el 31 y la realización en el 78 de promulgar una Constitución normativa y no solamente de carácter político y moral. Y esa continuidad se verá en cierta similitud de algunos órganos concretos (los ya citados Tribunal de Garantías Constitucionales en el 31; Tribunal Constitucional en el 78), y también en ciertas soluciones a problemas clave como el de la organización del territorio nacional y su división en autonomías.»

¿Qué problema hay entonces para reconocer en el texto de 1931, con todos sus vicios reales, el antecesor democrático de la Constitución de 1978?²⁷ Pues que a gran parte de nuestra derecha le resulta muy duro admitir que el golpe de 18 de julio de 1936 se dirigió contra una Constitución legítima y su soporte proveniente del sufragio universal. Algo tan paladino y demostrable como que en 1936 se usaron con intensidad cívica las urnas y, después, ya no se pudo votar libre-

²⁴ «Usos de la Historia y legitimidad constitucional», pp. 47-71. Pero desde la desaparición de la UCD y el fin del liderazgo de Adolfo Suárez, período en el que sí hubo una cesión mutua de posiciones de derecha e izquierda para engendrar los Pactos de la Moncloa de 1977 y la Constitución de 1978, en España no ha existido más el llamado consenso. Sustituido por una lucha feroz entre los dos partidos principales para hacerse con el poder gubernamental. Al menos, eso es lo que la ciudadanía vivimos y vemos durante muchos años y todos los días. En cuanto a los acuerdos sobre la memoria histórica, lo que hay es una fuerte división manifestada en las actitudes hostiles a la ley de ese título (desde la Iglesia al mismo García Amado). Todo esto nada tiene que ver con una aceptación general de la Constitución y de lo que se ha realizado —con todos sus defectos criticables— en el momento de la transición.

²⁵ FERNÁNDEZ-CREHUET, F., «Las dictaduras sentadas a la mesa de cristal de Walter Benjamin», en *Derecho, Memoria Histórica y Dictaduras*, editores FERNÁNDEZ-CREHUET F., y GARCÍA LÓPEZ, D. J., Granada, Comares, 2009, pp. 11-19.

²⁶ IGLESIAS, C., *No siempre lo peor es cierto*, Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2008, p. 632.

²⁷ Con todas las críticas que haya que hacerle a la Constitución de 1931 y que C. IGLESIAS no ahorra en comparación con la de 1978, *op.cit.*, pp. 652-663.

mente en España hasta junio de 1977. Así que invocar la Constitución republicana nada tiene que ver con ese «uso político de la historia» que se nos censura a quienes somos partidarios de establecer la racionalidad normativa en nuestro trayecto constitucional²⁸. Y si la Constitución de 1931 es de manera absurda, y todavía, un punto polémico de nuestra historia, no lo es menos la actuación represiva del franquismo y sus responsabilidades derivadas. A la que García Amado arroja un capote defensivo²⁹:

«Además, cuando se estipulan derechos siempre se ha de estar a los posibles conflictos de derechos. El derecho de uno a conocer datos del pasado puede chocar con el de otros a que no se sepa de su pasado o del de sus antepasados.»

Si se tratara de una contradicción entre víctimas, habría que ponderar efectivamente sus derechos. Pero en España, sobre todo, esto puede convertirse en el derecho a la intimidación e impunidad de torturadores y demás ralea criminal. Lo que ya ha ocurrido contra algunos testimonios orales de la represión, cuando los herederos de los represores y verdugos, pistoleros falangistas habitualmente, han entablado procesos judiciales contra los testigos de los actos criminales... por el buen nombre de sus familiares asesinos³⁰. A nadie se le ocurriría pedir privacidad para los delincuentes de ETA, pero en la sociedad española se ha creado la hipócrita y horrible conciencia de ser unos crímenes menos crímenes que otros³¹. Veamos: un español es enviado al paredón de fusilamiento en los años 40 o 50 por haber permanecido fiel a la Constitución de 1931, lo que se calificaba cínicamente como rebelión o auxilio a la rebelión, que fuera además uno de los miles de muertos encontrados en el cementerio de Málaga y sus hijos o nietos quisieran saber el nombre de los componentes militares del Consejo de Guerra que acabó con la vida del familiar. Según el citado profesor asturiano eso podría chocar con el derecho de los verdugos, victimarios y sus descendientes, a que se ocultase su identidad, ¿y por qué?

²⁸ Por otra parte, sin salir de nuestra asignatura, se han publicado excelentes estudios monográficos sobre aspectos importantes de la Constitución de 1931. Un buen uso de la historia, con crítica al anticlericalismo y reconocimiento de los aspectos positivos del laicismo republicano, se puede encontrar en MARTÍNEZ DE PISÓN, J. M., *Constitución y libertad religiosa en España*, prólogo de LACASTA ZABALZA, J. I., Madrid, Dykinson/Universidad de La Rioja, 2000, pp. 168-184.

²⁹ GARCÍA AMADO, J. A., *op. cit.*, pp. 47-71.

³⁰ ESCUDERO ALDAY, R., «La sombra del franquismo es alargada», pp. 33-60.

³¹ Coincide con los sectores opuestos a la memoria histórica el establecimiento de tres categorías jerárquicas de víctimas en España: a) las de primera que son las de ETA; b) las de segunda, según se acepten o no los resultados judiciales condenatorios del terrorismo yihadista del 11-M, que son las del terrible atentado de esa fecha, y c) los asesinados y torturados por el franquismo cuya realidad se silencia cuando no se niega. Un repaso al artículo 10 de la Constitución sobre la dignidad de la persona, y al 14 sobre la igualdad, deberían darnos como resultado que todas las víctimas del fanatismo político y religioso son idénticamente dignas y merecedoras de reconocimiento.

Matar a las personas por sus ideas –ETA o los Consejos de Guerra– es un delito repugnante y en nada justifican los uniformes ni cobrar un sueldo del Estado la ignominia cometida. Según esa lógica, también habría que salvar los nombres auténticos de los miembros de la policía política (Brigada Político-social) que cometían cotidianamente delitos de lesa humanidad como son las torturas (imprescriptibles según la legislación internacional). Quien esto escribe hace ya mucho tiempo que, como en Argentina, no se atuvo a esa liturgia de la impunidad e inhumana lógica.

Da la impresión que la destemplanza política y antigubernamental exhibida por García Amado en este capítulo sobre la memoria histórica, le haya llevado, lamentablemente, a una desconexión fuerte con el análisis inductivo, empírico, de la realidad social y política³². No es pacífico, aunque sea bastante sencillo, reconocer el entronque constitucional de 1978 en el texto de 1931³³. Y, empero, debería ser un acuerdo mínimo de todas las fuerzas políticas y la sociedad española para hablar un lenguaje común. Tampoco se debería admitir la aplicación de paños calientes con los crímenes cometidos por el franquismo, ni por nadie. Pero estas perspectivas y tensiones repercuten fuertemente también en el seno de la iusfilosofía española. En cuyo estudio de la historia y memoria se gestan una diversidad de interpretaciones. Y, antes que hablar de éstas, de las cuestiones de interpretación, hay que acercarse a la exigencia de una mínima actitud ética en el uso de las fuentes. No es que se logre o no la traída y llevada objetividad, sino que, según lo observa Carmen Iglesias, en la función de historiador³⁴:

«El respeto a los documentos y la coherencia interna del relato son imprescindibles.»

³² Así, cuando trata de los nacionalismos periféricos, se refiere a «la ideología abiertamente derechista de los partidos nacionalistas, principalmente PNV y CIU», a quienes atribuye un «pensamiento grupalista, organicista, metafísico y antiilustrado de los nacionalismos». «Usos de la historia...», p. 56. Esta precomprensión del supuesto «derechismo» de los nacionalistas, no resiste un análisis concreto de lo que son en realidad esas fuerzas nacionalistas, si se empieza por el Bloque Nacionalista Galego que es de izquierda-izquierda y con un sentido social acusado (como se ve en todas las discusiones sobre la inmigración); Esquerra Republicana de Catalunya, de origen masónico visible hasta en sus símbolos, es de izquierda, independentista y republicana; Uxúe Barkos, de Nafarroa Bai, y de inequívoca izquierda, ha votado la mayoría de las veces en el Parlamento al lado de J. L. Rodríguez Zapatero; el famoso exdiputado J. A. Labordeta era representante de una fuerza nacionalista de izquierda como la Chunta Aragonesista. Y, en fin, si hablamos de los partidos nacionalistas más conservadores, habría que explicar la actitud favorable del PNV a la legislación del aborto. Para lo que aquí se da una simple explicación (y broma): los jesuitas no son el Opus Dei. Hablar de los «nacionalismos» en general nada dice, como no sea describir una manera unilateral de ver el mundo a través de la nación de cada cual.

³³ VARELA SUANCES-CARPEGNA, J., *Política y Constitución en España (1808-1978)*, prólogo de F. RUBIO LLORENTE, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2007, pp. 581-594.

³⁴ *No siempre lo peor es cierto*, p. 25.

En el último libro de Benjamín Rivaya sobre el pretérito de la iusfilosofía española, la falta al respeto de los documentos es tan gráfica que falla después, con estrépito, la coherencia interna de su relato. Desde sus inicios, el libro promete una intervención política del autor, con lo que anuncia ya un recorrido que no es otro que el de una visión unilateral y defensora de los que él concibe como iusfilósofos católicos españoles³⁵. En la que el *mejor* historiador de nuestra iusfilosofía es J. J. Gil Cremades y el *mejor* iusfilósofo del siglo xx Luis Legaz Lacambra. Rivaya se quiere curar en salud con el subjetivo título de la obra, ya que es «una» acción política sobre la filosofía jurídica española³⁶. Pero no consigue que sea «una historia», porque para eso es necesaria cierta fidelidad a los escritos y fuentes. Para Rivaya, la vida iusfilosófica de Juan José Gil Cremades nace con el desplazamiento del iusnaturalismo gubernamental y eclesial, que era hegemónico en la Filosofía del Derecho hasta los años sesenta. Se inicia en España lo que los historiadores llaman «desarrollismo» de los sesenta y Gil Cremades surge profesionalmente entonces, en esta versión, para la Filosofía del Derecho. No está, para Benjamín Rivaya, no hay una implicación de Gil Cremades en el iusnaturalismo «medievalizante» (la expresión es de Juan Ramón Capella) sostenedor de la dictadura de Franco. Que, no obstante, se produce en varios momentos y sitios³⁷. Si bien llama la atención que una de sus primordiales manifestaciones tenga lugar en el mismísimo *Anuario de Filosofía del Derecho* tan invocado en vano por Rivaya en todo su trabajo. «La ley natural como participación en Santo Tomás de Aquino» es un muy extenso e ideologizado artículo, con 264 expresivas notas a pie de página, de Juan José Gil Cremades en el *Anuario de Filosofía del Derecho* de 1962³⁸. El asunto tiene su relevancia porque deja en entredicho la seriedad intelectual de Benjamín Rivaya. Trabajo que es preciso comentar porque la vocación ideológica y religiosa de Gil Cremades es manifiesta en el contexto que se produce. El artículo, muy erudito, comienza con una crítica al poder de la razón de Baruch Spinoza, si bien con una cita de segunda mano impropia del proceder habitual de Juan José Gil Cremades, extraída del manual francés de Michel Villey acerca de la historia de la Filosofía del Derecho. Gil Cremades define el punto de

³⁵ RIVAYA, B., *Una Filosofía del Derecho española del siglo xx*, Madrid, Iustel, 2010, 238 p.

³⁶ *Op. cit.*, pp. 17-20.

³⁷ ELÓSEGUI, M., GALINDO, F., «Bibliografía del Profesor Gil Cremades», *El Pensamiento jurídico. Pasado, presente y perspectiva. Libro homenaje al profesor Juan José Gil Cremades*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2008, pp. 131-140. En esta bibliografía pueden verse escritos de los años sesenta relativos al pensamiento de Xavier Zubiri o a las encíclicas papales, aunque no están algunos artículos de la revista *Temis* y de otras revistas (estudiados por el profesor Peláez y a los que luego se alude aquí).

³⁸ GIL CREMADES, J. J., «La ley natural como participación en Santo Tomás de Aquino», *Anuario de Filosofía del Derecho*, 1962, pp. 83-114.

partida de su postulado como una «exigencia metafísica del derecho». Para ello arranca del despliegue del concepto de la ley natural, y por allí desfilan, con buena información, Parménides y Heráclito, Platón, con calas profundas en Aristóteles, Cicerón, un examen del derecho romano y así llegar a la meta que no es otra que Tomás de Aquino. Realiza entonces una genealogía, incluso con un útil gráfico (p. 121) de las diversas influencias que recibe Santo Tomás, Sagrada Escritura, Hugo de San Víctor, Graciano, derecho romano justiniano, Plotino, San Agustín, Cicerón, estoicos, etc. Tras una labor crítica intensa de las corrientes con las que se une o polemiza, llega a la proposición final de la que destaca su nitidez y por eso se subraya aquí³⁹:

«La noción tomista de participación, aplicada a la ley, nos ha llevado a considerar la ley natural no como algo mostrenco, totalmente concebible por el hombre, perfectamente cognoscible por él, e invariablemente eficaz. La hemos concebido, en cuanto participación en el hombre de la ley eterna, como “ius negativum” –entendiendo bien esta expresión–, siendo, sin embargo, como es una, exigencia metafísica. En definitiva, cuando, por herejía racionalista, damos a la formulación de la ley natural un contenido que realmente no tiene, aparte de abrir el flanco a los ataques que la tildan de ideología, se pierde de vista la indicación del Aquinate de que la verdad no es propiedad nuestra, sino que más bien la tenemos en concepto de préstamo.»

Afirmaciones que entran de lleno en lo que se ha tipificado como iusnaturalismo ideológico al servicio de la dictadura de Franco: católico a machamartillo, autoritario y, se añade aquí, exaltador del tomista medieval⁴⁰. Bien entendido que la categoría «católico» también opera como un trampantojo de los usados por Benjamín Rivaya; porque una cosa es formar parte intelectual de ese amasijo de religión y Estado que fue el régimen de Franco y otra muy otra postular interesantes reflexiones teológicas como el sacerdote Díez Alegría. Por demás, en esta vida no es lo mismo pertenecer a la teología de la liberación que al Opus Dei, dos programas que poseen una actitud ante la pobreza evangélica realmente incompatible; tan divergentes así mismo como Ignacio Ellacuría y Escrivá de Balaguer. Decir «católico» es lo mismo que hablar de «comunistas», pues no es algo idéntico un comunista ruso con coche oficial en el antiguo PCUS que un ser humano español condenado a veinte años de cárcel cumplidos –al igual que Marcos Ana– en la dictadura franquista. Por más que las ideas no sean inocentes en sí mismas y el marxismo de Marx, con toda su carga

³⁹ «La ley natural como participación en Santo Tomás de Aquino», pp. 83-114.

⁴⁰ Aspectos generales y operativos bien estudiados en el libro de GARCÍA MANRIQUE, R., *La filosofía de los derechos humanos durante el franquismo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, 591 p.

monista y dogmática, tuviera una actitud ambivalente ante la democracia y meramente instrumental hacia los derechos humanos⁴¹.

Y como estas líneas no son deudoras de ningún positivismo militante, tampoco se participa aquí de la descalificación porque sí del Derecho natural, del que han usado no poco, por poner una muestra en la otra punta, intelectuales como J. J. Rousseau. Pero el iusnaturalismo tomista de Gil Cremades, amén de su nada secreta pertenencia al Opus Dei, era en 1962 una inversión manifiesta en el propósito estructural de quienes entonces dirigían el escalafón de la asignatura Filosofía del Derecho. Aunque antes de formular mi visión de la trayectoria de Gil Cremades quisiera sostener mi actitud. Previamente, he de expresar mi agradecimiento por su exigente dirección en lo que respecta a mi primera e intensa labor como iusfilósofo⁴². Y, las opiniones que voy a manifestar entran ya en lo que pueden denominarse cuestiones de interpretación; falibles y discutibles como todo lo humano. Por de pronto no existe ese liberal completo, sin «anteojeras» iusnaturalistas ni religiosas, investigador del krausismo desde su primera fase profesional, como construye Juan Ramón Capella la presencia de Juan José Gil Cremades en la iusfilosofía española. Bien entendido que la percepción de Capella no es tan burda como la de Rivaya, pues se trata de un «elogio» que, por propia definición, excluye los aspectos negativos del elogiado⁴³.

En esta realidad documentada de lo sucedido, en 1962 el propio profesor zaragozano se ubicaba así entre las tendencias ideológicas y culturales de ese tiempo⁴⁴: a) toma distancias con la derecha de la ultraderecha; con José Castán Tobeñas por intentar suplir la aplicación de la ley con un derecho no antiformalista sino aformalista, que no es lo mismo, en manos de la judicatura; le parece, con buen juicio, excesivo; también reprocha a Álvaro D'Ors su visión del derecho judicial como producto constante de la intervención divina; D'Ors falla, dice el iusfilósofo zaragozano, en la «metafísica de la causa segunda»; b) se aproxima a Eustaquio Galán, uno de los entonces pesos pesados de la asignatura, por su lado metafísico y por rechazar la reducción de la iusfilosofía «a una teoría del derecho, de cariz positivista y ametafísico» («Pero estamos de acuerdo con Galán cuando interpreta que, en Aristóteles, lo justo por excelencia es lo justo político que es, a la vez, justo físico y justo normado», escribe al respecto el catedrático de

⁴¹ LACASTA ZABALZA, J. I., «Marxismo jurídico», Portal jurídico en iustel.com, 2003, 14 p.

⁴² Agradecimiento ceñido al período en el que el doctor Gil Cremades dirigió mi tesis doctoral *La Filosofía del Derecho de Hegel en España* y a su voto favorable en mi oposición e ingreso en el extinto Cuerpo Nacional de Profesores Adjuntos.

⁴³ CAPELLA, J. R., «Elogio de un filósofo del derecho: Juan José Gil Cremades», ELÓSEGUI M., GALINDO, F. (editores), *El Pensamiento jurídico. Pasado, presente y perspectiva. Libro homenaje al profesor Juan José Gil Cremades*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2008, pp. 131-140.

⁴⁴ «La ley natural como participación en Santo Tomás», pp. 83-114.

Zaragoza); c) se opone a Norberto Bobbio, Hans Kelsen y al argentino Cossío («cuyo formalismo aprehendido de Kelsen es evidente, y cuyo desprecio, paralelo a la ignorancia, de la metafísica jurídica, etc.»); hay asimismo alguna cita emboscada de Luis Recaséns, para exaltar su dimensión «metafísica» junto a Joaquín Ruiz-Jiménez por el mismo motivo; d) en el plano teológico, que tiene su relevancia en la época, toda la extensa nota 247 está destinada a oponerse a las teorías evolucionistas del jesuita Teilhard de Chardin, al que llega a acusar del siguiente tenor⁴⁵:

«concretamente, de la ley eterna no se pasa a la ley divina por *natural* evolución, sino por un acto *sobrenatural*: la Gracia. Estamos ante las puertas de la teología del derecho, puertas que hay que abrir con llave, pero no con ganzúa».

Pobre Teilhard de Chardin en esa inquisitorial España de 1962⁴⁶. Tan *naïf* como era esa suerte de *Lucrecio cristiano* (tal cual Gregorio Peces-Barba suele retratar al teólogo jesuita)⁴⁷. Está claro, por tanto, que el autor de estas líneas no tiene la misma visión que los profesores Capella y Rivaya del tránsito de Juan José Gil Cremades por la Filosofía del Derecho española. Cuyo pasado en el iusnaturalismo propio del régimen franquista no invalida sus trabajos posteriores ni su fama de buen docente⁴⁸. No obstante, más allá de su no muy extensa autoría de libros propios (son dos sobre el mismo tema krausista), se echa de menos en sus escritos una postura más autocrítica, más modesta y un poco de prudencia al juzgar a los demás iusfilósofos y las demás iusfilosofías. Además, a fines de los años sesenta e inicios de los setenta tiene su lógica que se apease el iusfilósofo zaragozano de ese iusnaturalismo ideologizado, pues hasta el Opus Dei varió su discurso o sus

⁴⁵ *Op. cit.*, pp. 83-114.

⁴⁶ Esa actitud de Gil Cremades contra el evolucionismo teológico de Teilhard, así como sus intransigentes posiciones ultracatólicas en ese tiempo, fueron desveladas hace mucho por el profesor Manuel J. Peláez; quien dio por primera vez una visión exacta de dos Gil Cremades (el integrista y el autor de los trabajos sobre el krausismo). Investigación de Peláez que el profesor Rivaya también ignora o quiere ignorar. PELÁEZ, M. J., *Intrahistorias e Intrahistorias del Derecho Español del siglo xx: Un Paisaje Jurídico con treinta figuras*, Barcelona, Cátedra de Historia del Derecho y de las Instituciones/UMA, 1995, 2.ª ed. rev. y ampl., pp. 75-77 (y amplia n. 77).

⁴⁷ Benjamín Rivaya, buen conocedor del cinema, sobre todo del español (aunque no le hemos escuchado ni leído ninguna crítica de *Camino*), seguramente habrá visto la película de los años sesenta *Las sandalias del pescador*, extraída de la novela del mismo título de Morris West, con un soberbio Anthony Quinn en el papel del pontífice ruso Cirilo Lakota. Hay un joven jesuita, perseguido por los cardenales, que mantiene las tesis de Teilhard de Chardin. La circunstancia histórica de la disputa no puede ser más apropiada, porque por aquel mismo entonces Gil Cremades se situaba del lado de los perseguidores.

⁴⁸ Como le gusta recordar a Luis Gracia Martín, catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Zaragoza. GRACIA MARTÍN, L., «Globalización y Derecho penal global», *El pensamiento jurídico. Pasado, presente y perspectiva. Libro homenaje al profesor Juan José Gil Cremades*, pp. 367-390.

discursos hacia el ejercicio de la tecnocracia y el *Crepúsculo de las ideologías* de Gonzalo Fernández de la Mora⁴⁹. De otro lado, Juan José Gil Cremades se ha presentado a sí mismo como un liberal sin atributos (a lo Robert Musil), miembro del exilio interior, e irónico contemplador del universo político en 1975 como «un campo de experiencias.»⁵⁰ Ya lo critiqué en su día también, pero su visión de la transición española me sigue pareciendo bastante inexacta⁵¹. En el núm. 1 de la revista *Doxá*, en «Problemas abiertos en la Filosofía del Derecho», comparaba la evolución a la democracia con el derrumbe de las murallas de Jericó⁵²:

«las murallas de Jericó se desmoronaron no por el incansable trompeteo de quienes estábamos fuera merodeando, dando vueltas, como por el de los que empezaron a hacer lo mismo en el patio de armas».

Nos tendría que aclarar Gil Cremades cuándo salió de Jericó, porque en 1962 se le veía dentro de ese bíblico fortín amurallado, intentando hacerse un hueco en alguna barbacana. Por otra parte, no creo que sea justo ni cierto presentar la famosa transición como un proceso dirigido por la sabiduría monárquica y los falangistas conversos a la democracia, en el que la resistencia antifranquista nada pintamos ni hicimos por el derribo del fortificado recinto. Sin quitarle méritos a Adolfo Suárez, los derechos de asociación, la libertad de expresión y otros derechos hoy fundamentales estaban entonces encausados como delitos políticos de asociación ilícita, propaganda ilegal, etc. Y si en 1975 el tristemente célebre Tribunal de Orden Público abrió 4.317 causas, en 1976 había llegado a las 6.000, todas ellas por los entonces llamados delitos políticos⁵². Lo que no era reflejo de ningún «merodeo», sino un asalto sistemático y en toda regla al alcázar antidemocrático. Aspectos, las movilizaciones antifranquistas, pero que muy tenidos en cuenta por los más perspicaces alarifes políticos del patio de armas de la fortaleza⁵³. Gil Cremades nos anticipaba así ya en *Doxá* el por qué el conservadurismo más ultra de hoy no quiere que se hable

⁴⁹ «En todo caso quienes se hacen entonces con todo el poder político son los representantes de esa extraña amalgama de integrismo tradicional con tecnocratismo desarrollista opusdeísta que habían venido a sustituir como fuerza hegemónica dentro del régimen franquista a las huestes falangistas de siempre más proclives a la intoxicación ideológica absolutista.» DÍAZ, E., «La reconstrucción del pensamiento democrático», en FERNÁNDEZ-CREHUET, F., y HESPANHA A. M. (Hg.), *Franquismus und Salazarismus. Legitimación durch Diktatur?*, Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 2008, pp. 13-30.

⁵⁰ GIL CREMADES, J. I., *Krausistas y liberales*, Madrid, Castilla, 1975, p. 9.

⁵¹ LACASTA ZABALZA J. I., *Cultura y gramática del Leviatán portugués*, Prefacio de A. HESPANHA, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 1988, pp. 150-154. Donde se comparan los procesos portugués y español hacia las actuales democracias.

⁵² *Op. cit.*, pp. 150-154.

⁵³ MARTÍN VILLA, R., *Al Servicio del Estado*, Barcelona, Planeta, 1984, p. 17.

del antifranquismo sino de la transición, momento dulce en el que parece que tiene lugar la Creación de Adán y Eva, la democracia española, a manos e imagen y semejanza de quienes tenían el sumo poder surgido del franquismo, mas con una querencia conveniente, occidental y sutil hacia las formas parlamentarias⁵⁴. Como nadie lo sabíamos, ni siquiera ellos mismos, fue un soberano descubrimiento.

El pasado real, el de la dinámica franquismo/antifranquismo, el de las características religiosas propias del fascismo español, se evapora, como diría George Orwell. Y, en parecida práctica de las evaporaciones, el tan mencionado libro de Benjamín Rivaya asimismo nos recomienda en repetidas oportunidades la lectura de los trabajos y manuales de Luis Legaz Lacambra, director que fue de la formación iusfilosófica de Gil Cremades. Que, efectivamente, son de alta calidad en no pocos de sus pasajes y revelan una formación excelente junto al estudio de las principales corrientes intelectuales mundiales. Lo que ocurre es que no se puede separar el buen envoltorio ni el riguroso empleo del castellano de algunos contenidos suyos inaceptables. Tomemos el manual de 1972, ya muy lejos de la guerra civil, y nos dice, entre otras, las cosas que siguen⁵⁵: a) le parece indiscutible el origen divino de su Iglesia y «fuera de ella no puede realizarse la obra de salvación personal del hombre»; su Sumo Pontífice «posee el don de la infalibilidad»; la Iglesia no necesita el reconocimiento de ninguna entidad distinta o superior, por lo que tiene una personalidad jurídica propia al margen de la comunidad internacional; las iglesias protestantes, los demás cristianismos, los ortodoxos («cismáticos» para Legaz), todo lo más son «iglesias nacionales» que carecen de la posibilidad de la salvación, sin que para él sea admisible la pertenencia al «alma» pero no al «cuerpo» de la Iglesia; b) este acto de soberbia solipsista frente a las demás religiones seguramente no era ni es compartido incluso por muchas personas católicas; c) el manual, en lo que respecta a la Nación española y su Estado, se alinea expresamente con Ramiro Ledesma Ramos y su «vigor dialéctico» según el iusfilósofo aragonés; pero también recurre a José Antonio Primo de Rivera y su «unidad de destino» para codificar la idea de España; todo lo cual se adoba con una fuerte crítica a los nacionalismos por separatistas y carentes del universalismo que sí posee el imperial nacionalismo español; d) en 1972 está en acción la dictadura de Franco, y Legaz Lacambra se muestra partidario de reservar una parte del Estado nunca sujeta al Derecho, de la existencia de los actos políticos tampoco sometidos

⁵⁴ Para esa línea de pensamiento, expresada muchas veces por Manuel Fraga Iribarne, Jaime Mayor Oreja o, como hemos visto, por el profesor Velarde, todo lo que suene a «memoria histórica» se asocia a la guerra civil y a la idea de «venganza». Nada les interesan las deficiencias éticas, culturales ni democráticas que engendran en la sociedad española los vacíos históricos y memorísticos del pasado.

⁵⁵ LEGAZ LACAMBRA, L., *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1972, pp. 610, 680, 802-803, y 828-833.

a control jurisdiccional (se alinea aquí con Aurelio Guaita y no con la escuela de Eduardo García de Enterría y su meritoria oposición a la inmunidad del poder)⁵⁶. Y, en general, se muestra mucho más proclive expresamente a Carl Schmitt que a Hans Kelsen, con lo que eso significaba y significa. Todavía estaban a la vista los efectos del estado de excepción de la dictadura en 1969, cuando, en 1972, Legaz Lacambra sostenía⁵⁷:

«A veces, el poder tiene que actuar contra la constitución precisamente para salvar la misma constitución –como Carl Schmitt ha demostrado suficientemente– y, sobre todo, para salvar el Estado.»

Aunque tal vez sea por la utilización de Capella en este pasaje de fuentes indirectas, no se puede compartir de ningún modo su opinión sobre Legaz Lacambra en los años sesenta («no se trataba ya del Legaz schmittiano de nuestra postguerra civil, sino que entonces predominaba en él la apertura, etc.»), dispone Capella)⁵⁸. Y no es difícil entender que, por fortuna, a muchos estudiosos y estudiosas de la filosofía jurídica nos desagrada profundamente leer semejantes intervenciones académicas del fascismo católico español como las de Legaz Lacambra en 1972. Porque, una de las desdichas religiosas de los fascistas españoles es que su ideario está cosido de modo inevitable a un catolicismo de corte tridentino, exhibicionista y agresivo como el aquí comentado de Legaz Lacambra. Y no se comprende de ninguna manera que, al fin del régimen de Franco, Legaz estuviese incurso en un «proceso de desfascistización» como pretende el profesor Rivaya⁵⁹. Esa contraposición de este autor entre tradición católica y fascismo no se sostiene, porque en nuestra desgraciada historia han ido demasiado juntas las dos corrientes; de forma que una de las notas características del fascismo español es el uso del catolicismo como técnica de control social y arma ideológica.

Rivaya intenta poner paños calientes al duro momento del paso de Luis Legaz Lacambra de la democracia republicana por él defendida en un inicio, incluso con compromiso político partidista, a la Falange española y la exaltación de Primo de Rivera. Pero no se puede justificar éticamente el desplazamiento desleal al bando rebelde ni la autoría del *crimen de lesa Constitución* (el concepto es de Felipe González Vicén que lo toma de Abraham Lincoln) que fue el 18 de julio de

⁵⁶ Lejos, muy lejos de esfuerzos por la democracia y contra la inmunidad del poder como el de MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, L., *La cláusula de orden público como límite –impreciso y creciente– del ejercicio de los derechos*, Madrid, Cívitas, 1975, 68 p. Que tiene su origen en la valiente conferencia pronunciada con el mismo título por Lorenzo Martín-Retortillo, el 27 de febrero de 1974, en el Colegio Mayor Pignatelli de Zaragoza.

⁵⁷ *Filosofía del Derecho*, p. 677.

⁵⁸ «Elogio de un filósofo del derecho: Juan José Gil Cremades», pp. 131-140.

⁵⁹ *Una historia de la Filosofía del Derecho española del siglo xx*, p. 153.

1936. En este episodio, la excusa de Rivaya adquiere, con perdón, algunos ribetes esperpénticos, porque Legaz resulta que traiciona a la República debido también a su «compromiso matrimonial»; y de eso a sostener que la culpa la tiene su mujer no va más que un paso⁶⁰. Se supone, no obstante, que Legaz era mayor de edad para tomar su propia decisión. Nadie le obligó a ser un Rector de Francisco Franco, que no era un cargo cualquiera ni un salario desdeñable, a su papel como Subsecretario de Educación ni a firmar, a lo que parece, la expulsión de la Universidad española de los catedráticos que defendimos los entonces universitarios antifranquistas (Enrique Tierno Galván, José Luis López Aranguren, García Calvo y otros).

Benjamín Rivaya hace un raro cómputo de la conducta de los filósofos del Derecho españoles ante la guerra civil. Resulta que todos son o pueden ser conservadores, por católicos, menos Felipe González Vicén. Contabilidad que presenta como conservador a Luis Recaséns (lo que nunca se nos hubiera ocurrido al conjunto de los iusfilósofos en España ni en América). Como complemento, se ha de indicar de los católicos españoles que siguieron a E. Mounier y Maritain, y nuestros iusfilósofos de ese signo como A. Mendizábal, así como los que escribieron en *Cruz y Raya*, de ellos nadie, absolutamente nadie, los tomaría por conservadores ni derechistas. Dado que, una vez más, aquí se utiliza el catolicismo para clasificar ideológicamente como le viene a Rivaya en gana. Cuando la cosa es mucho más sencilla: tanto José Medina Echevarría, luego exiliado en México, como Alfredo Mendizábal, al igual que Luis Recaséns Siches y Felipe González Vicén, fueron leales a la Constitución de 1931. El resto la traicionaron o ya venían preparando el levantamiento faccioso; de modo que este baremo jurídico parece bastante más consistente, más acerado que el religioso, siempre poroso como una ameba. Y es un criterio de legitimidad y normatividad mucho más fiable que la relación o diferencias con tal o cual gobierno republicano de turno, pues nuestros iusfilósofos fieles al texto de 1931 tenían opciones políticas diferentes. Definición constitucional y no anticonstitucional, que viene a coincidir con quienes fueron depurados, separados de la cátedra e inhabilitados para cargos públicos por el franquismo; esto es, todos los citados más Blas Ramos, que permaneció en el extranjero y también fue privado de su cátedra. Que luego o antes Mendizábal y Recaséns criticasen y denunciasen los excesos sangrientos de los milicianos, así como las muestras de estalinismo en el bando republicano, críticas casi siempre cargadas de razón, nada añade ni quita a su más que loable adhesión a la Constitución de 1931.

Benjamín Rivaya ha indicado un posible pasado tortuoso de González Vicén en los años cuarenta, tras ser depurado y separado de su

⁶⁰ *Op. cit.*, pp. 117-118 y 173.

cátedra⁶¹. Aunque eso fuere así, además de criticar ese episodio, no hay sino reconocer también la altura científica y laica de sus escritos (donde no está la católica infalibilidad del Papa de Legaz Lacambra), así como su afán socrático por defender la conciencia del individuo y separar la religión de la moral⁶².

Finalmente, Benjamín Rivaya, para explicar la admiración de Legaz Lacambra por el fundador de la Falange, nos retrata a un José Antonio Primo de Rivera seductor y fino hombre del Derecho («un jurista preparado» porque citó a Stammler y comparó a Kelsen con un reloj)⁶³. Además, confunde los hechos cronológicos e históricos, toda la trayectoria ideológica joseantoniana, y habla Rivaya de un Primo de Rivera *antes* de volverse definitivamente fascista y fundar algo tan tenebroso como la Falange. La estética está más allá de la ética; pero, para mí que, además de ser un atizador de odios entre españoles, de poseer un explícito programa político discriminador de la mujer, de fomentar acciones terroristas contra la República, José Antonio Primo

⁶¹ Rivaya no acusa sino sugiere que González Vicén «fue acusado de colaborar con una organización del espionaje nazi». La fuente es de un periodista de investigación, quien se apoya en fuentes diplomáticas norteamericanas, que hacen a González Vicén –junto con su hermano Luis– jefe de sección de la Falange Española. RIVAYA, B., «Sectarismo, corrección política y descortesía académica en la Filosofía del Derecho española. Respuesta a José Ignacio Lacasta», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 20 del año 2010, pp. 179-187. Una réplica que no da contestación a la recensión de LACASTA ZABALZA, J. I., «Caminos de terciopelo en la filosofía jurídica española», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 20 del año 2010, pp. 171-178; donde se critica la mezcla de religión y derecho que le sirve a Rivaya para imaginar «el iusfilósofo católico español» sin Constitución de 1931 y sin 18 de julio de 1936. En lugar de eso, Rivaya se dedica a juzgar intenciones y al ataque personal; cuando mis motivos son muy claros: el profundo *asco* que me da el que se use a la religión católica en simbiosis con el pensamiento jurídico o, como Franco, con el Estado y su escalafón. Y es que en esta vida «nunca es más menguado un hombre que cuando se pone a juzgar intenciones ajenas» (Miguel de Unamuno).

⁶² Por lo demás, no tengo sino palabras de gratitud para quien me recibiera en su casa de La Laguna, me diera una interesante lección de horas con recorrido por su biblioteca, en relación amistosa de un sabio con un aprendiz, y un 5 de diciembre de 1985 me escribiera la siguiente carta personal que reproduzco íntegra: «Distinguido compañero: He recibido con alegría su trabajo “Hegel en España”. Es una monografía realizada con gran acribia y una limpieza de fuentes de la que muchos deberían aprender.

El título me parece doblemente bien, porque tengo dudas muy fundadas de si los llamados hegelianos o neokantianos españoles conocían en realidad y de verdad la filosofía de los respectivos maestros. Por algunas observaciones tuyas dispersas en el texto, veo que también Vd. abriga ciertas dudas al respecto. Pero todo ello sólo en una conversación podríamos aclararlo.

Como una contribución valiosísima al pensamiento jurídico español, espero que su libro tenga la difusión debida.

Salude en mi nombre al Prof. Gil Cremades y felicítele por el justo prólogo a su trabajo.

«Afectuosamente. G. Vicén.» GONZÁLEZ VICÉN, F., «Carta a José Ignacio Lacasta Zabalza», La Laguna, 5 de diciembre 1985.

⁶³ *Una historia de la Filosofía del derecho española en el siglo xx*, pp. 75-77.

de Rivera poseía una rimbombante retórica llena de adjetivos, de pretendido fondo orteguiano, rematadamente adiposa y cursi⁶⁴. Y, claro está, sobre gustos, los colores, que se suele decir.

En definitiva, si el régimen de Franco (aunque se reduzca aquí su complejidad) fue sustentado primordialmente por la Falange y el Opus Dei, y algunos iusfilósofos presentaron las dos advocaciones, resulta que el profesor Benjamín Rivaya atenúa o calla la presencia del Opus y el nacionalcatolicismo de Legaz en nuestra asignatura, a la par que enaltece la figura de un José Antonio Primo de Rivera principal responsable de la creación de la Falange. Quizá no lo quisiera el profesor Rivaya, pero el resultado es un embellecimiento notorio del franquismo, muy a tono con los trabajos revisionistas de los Pío Moa y César Vidal.

3. SEGUIMOS SIN ENTENDERNOS

No podemos entendernos sobre el pasado mientras no se separe convenientemente la religión de la iusfilosofía en nuestro razonamiento. Hasta que no se huya de esas inconvenientes conjugaciones del verbo emplastecer como las de Benjamín Rivaya. Se pudo y puede ser católico en España de muchas maneras; y vayan mis simpatías por quienes huyeron del bombo y del platillo para ejercer su legítima fe y libertad de conciencia. Pero también por estas tierras hay quienes creen que la Iglesia poco menos que ampara todo y sostiene, ahí es nada, que el catolicismo salvó a Carl Schmitt del nazismo («Schmitt, que tuvo el carné nazi, nunca fue nazi»)⁶⁵. Milagro que no se produjo en quien aprobó la persecución de los judíos y escribió su famoso artículo «El Führer protege la ley», ante el silencio o mudez, todo hay que decirlo, de las Iglesias católica y protestante⁶⁶. En quien en realidad fuera consejero estatal de Adolf Hitler propuesto por Goering (lo que es toda una encomienda por venir ésta de quienes viene)⁶⁷. Y quien hizo de su ultracatolicismo la plataforma religiosa ideal para postular el fascismo, el nazismo, el franquismo y todos los ismos posibles del siglo xx hacia la derecha⁶⁸.

Ya he escrito en algún otro lugar que no nos hubieran venido mal en la asignatura, y en nuestra cultura jurídica en general, seguidores

⁶⁴ PRIMO DE RIVERA, J. A., *Obras Completas*, edición de Agustín del Río, Madrid, Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., 1959, 1153 p.

⁶⁵ RUIZ MIGUEL, C., Estudio preliminar de SCHMITT, C., *Catolicismo y forma política*, Madrid, Tecnos, 2000, p. XXIV.

⁶⁶ KERSHAW, I., *Hitler 1889-1936*, Barcelona, Península, 2001, p. 511.

⁶⁷ ALADÁR MÉTALL, R., *Hans Kelsen. Vida y obra*, México UNAM, 1976, p. 67.

⁶⁸ Como lo ha puesto de manifiesto JIMÉNEZ SEGADO, C., *Contrarrevolución o resistencia. La teoría política de Carl Schmitt (1888-1985)*, Madrid, Tecnos, 2009, 320 p.

de un pensador como François Géný, culto y abierto al estudio de todas las influencias metodológicas, que supo escindir su legítima creencia, incluso su católica Verdad, de la existencia real de una sociedad plural y pluralista con cuyas variadas tendencias es preciso entenderse. Así se expresaba sobre todo esto François Géný⁶⁹:

«En verdad, como el derecho se dirige a todos y no se puede desarrollar más que por esfuerzos colectivos, no es razonable pensar que depende de una concepción general del mundo, que, de hecho, sería extraña para la mayor parte de los interesados, no se haría aceptar por la mayoría de los juriconsultos y su existencia estorbaría cualquier evolución jurídica.»

En la dictadura de Franco, las tesis del católico Géný eran sencillamente incompatibles con esa versión, como la expuesta por Gil Cremades en los años sesenta, de «la síntesis tomista, repristinadora y recreadora del *esse*»⁷⁰. Y asimismo está presente en todo esto la jerarquía de la Iglesia con sus cabriolas morales, de la ya que no surgen voces partidarias de «una nueva manera, más libre y evangélica de estar la Iglesia en la sociedad civil y política española», dentro de un «pluralismo inconfortante y necesario»⁷¹. Voz de obispo del Vaticano II capaz de mirar de un modo más humano al otro bando de la guerra civil y saber en este mundo que «la caridad no puede permanecer indiferente y neutral ante un sistema social que produce hambre, miseria y opresión». Hoy día no se escucha ya todo eso, sino una dura e inhumana resistencia a la «memoria histórica», a ver las decenas de miles de exterminados entre republicanos y antifascistas, a los que se tapa, al tanto que todos los años, inevitablemente, la Iglesia eleva a los altares —de modo legítimo— a sus mártires y ejerce su exacta memoria sobre los ocho mil sacerdotes y monjas masacrados por las multitudes y la criminal acción de los comités revolucionarios durante la guerra civil. Para los muertos suyos, todo, para el prójimo del Evangelio que vienen a ser los demás asesinados españoles, la mayoría hijos del hambre y la pobreza, nada. Todo ello acompañado de una carencia completa de autocrítica por su más que culpable ósmosis, hasta en la Filosofía del Derecho, con el régimen de Franco.

Afortunadamente, ya ha habido otras historias y memorias *laicas* de nuestro ayer iusfilosófico⁷². Y no se quiere afirmar desde esta reflexión

⁶⁹ GÉNY, F., *Science e Technique en droit privé positif*, Paris, Sirey, 1922, vol. I, p. 72.

⁷⁰ LACASTA ZABALZA, J.I., «Epílogo. François Géný: Algo más que un buen hermeneuta», en GÉNY, F., *La libertad en el derecho. Entre certeza e incertidumbre*, edición de BERNUZ, M.J., Granada, Comares, 2007, pp. 109-125.

⁷¹ PALENZUELA, A., obispo de Segovia, *Cuál es el pensamiento de la Iglesia respecto de la política*, Barcelona, La Gaya Ciencia, 1976, pp. 9, 28 y 42.

⁷² No se va a hacer aquí un recuento o estado de la cuestión sobre este asunto, pues este artículo se delimita por el uso reciente del verbo «arrinconar» referido al ayer y antesdeayer nuestros; por lo que se piden excusas a cuantas personas han cribado la

que el que fuera franquista no tiene derecho a hablar o algo semejante. O que aquí no tienen cabida o carnet más que los pertenecientes al anti-franquismo. Cada cual viene de donde viene y los seres humanos no somos químicamente puros; no es ninguna vergüenza reconocer si hace falta de dónde se procede sin que eso sea un pasaporte definitivo para nada⁷³. Y las personas no somos de una pieza, como presenta, un tanto exculpatorio, Gil Cremades al que fuera catedrático de Filosofía del Derecho de Zaragoza Miguel Sancho Izquierdo⁷⁴. No somos cañones de artillería con armón incluido, sino a lo sumo pequeños mecanismos

historia de la iusfilosofía española y no son citadas en estas páginas. Por todos, y porque ha sido un generoso modelo que siempre he tenido en cuenta, DÍAZ, E., *Un itinerario intelectual. De filosofía jurídica y política*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003, 270 p.

⁷³ Hablar de uno mismo siempre es algo impúdico, pero a veces necesario por precaución, no vaya a ser que le descubran a uno un familiar de los del 18 de julio de 1936 (que los tuve, como mi abuelo carlista Valeriano Zabalza Ilundáin, concejal y Teniente de Alcalde de Pamplona durante la Segunda República y en el régimen de Franco). Ingresé en el Frente de Liberación Popular (FLP), en un círculo de simpatizantes dirigido por el arquitecto de Zaragoza José María Monserrat Blasco en 1968. Monserrat fue uno de mis mejores amigos hasta su fallecimiento. En realidad, dependíamos del FOC (Front Obré de Catalunya) del que Monserrat era miembro. Posteriormente, fui dirigente del Movimiento Comunista (MC), y miembro de los organismos unitarios de toda la oposición antifranquista de Aragón, Coordinación Democrática de Aragón y «Platajunta», según lo ha recogido con mucho humor Carlos Forcadell, historiador de la Universidad de Zaragoza. Toda esa experiencia tuvo consecuencias dolorosas, negativas, positivas, muy positivas y estupendas. De las que no gusto hablar porque a los resistentes antifranquistas españoles, como a los franceses, se nos educó en el mantenimiento de los segundos planos y en el anonimato. De todas maneras, aquello produjo defectos en nuestras teorías del conocimiento, modos de pensar, bien (auto)criticados en el libro de RÍO DEL, E., *Pensamiento crítico y conocimiento (Inconformismo social y conformismo intelectual)*, Madrid, Talasa, 2009, 205 p. Por uno de los lados más modernos de nuestro pensamiento, también es válida la autocritica de URÍA RÍOS, P., *El feminismo que no llegó al poder*, Madrid, Talasa, 2009, 262 p. Con razón el iusfilósofo José María Saucá me ha criticado alguna vez el sostenimiento de la consigna vasca «amnistía osoa» (amnistía para todos) durante la transición, por haber caído en la credulidad del abandono de las armas por parte de ETA y potenciado de algún modo la impunidad de sus acciones criminales. Pese a que también se fomentó con esa actitud la integración de personas como Mario Onaindía, luego socialista, que tan buen resultado dieron para la democracia española. Y las autocriticas no acaban desde luego ahí pero, por el momento, basta ya de impudicia aunque sea necesaria.

⁷⁴ «para bien o para mal, fue hombre de una pieza», GIL CREMADES, J.J., «Miguel Sancho Izquierdo (1890-1988)», *Anuario de Filosofía del Derecho*, VI (1989), pp. 443-449. Sancho Izquierdo, a quien conocí en persona, es autor de algunos de los peores escritos –científicamente hablando– de la filosofía jurídica española, y de unos manuales ultracatólicos con citas de segunda mano que todavía hoy producen vergüenza ajena. Para quien dude de la existencia de un *erial* intelectual en la España de Franco (y se fije solamente en las citas en alemán de Legaz Lacambra), que estudie las publicaciones de Sancho Izquierdo, añada el número de años que detentó la cátedra en Zaragoza, la herencia de su hijo como encargado de la misma durante largos años sin escribir una línea, y saque las cuentas de lo que allí había durante más de cuarenta cursos académicos hasta la llegada en 1975 –las cosas como son– de Juan José Gil Cremades. Aunque tal vez, como escribiera en su día Vargas Llosa sobre Ortega y la Universidad franquista, sea más adecuado hablar de *sacristía* que de *erial* (y los trabajos de Benjamín Rivaya así lo corroboran).

complejos unidos por débiles engranajes. Y variables, nada de coherentes de una sola vez, pues Miguel Sancho Izquierdo fue parlamentario a sueldo de la República (aunque fuera de la CEDA), permitiéndose traicionarla tanto el 18 de julio de 1936 como al ocupar posteriormente importantes cargos, entre otros los de censor, del régimen franquista⁷⁵. Tampoco esto quiere decir que todos fuimos pecadores, extendiéndose así una especie de Miércoles de Ceniza tan del gusto de los medios de comunicación durante tantos años. No era lo mismo, ni sus consecuencias, estar a favor o en contra del franquismo. Mala ética, de cucos o pícaros que es un género nacional, transmitiríamos a la juventud si les decimos que lo astuto era quedarse quieto, adular siempre a los que mandan o beneficiarse de la dictadura. Y a la vez se ha extendido en estos tiempos un prejuicio sin fundamento, como casi todos los tópicos, consistente en decir que las personas de la resistencia antifranquista pretendemos que se hable del antifranquismo para en realidad hacerlo de nosotros mismos y «ponernos medallas» (en la innoble idea difundida). Esta acusación viene incluso de gente inteligente, como Javier Pradera, que coloca en nuestras mentes partidarias de la memoria que queremos ser *demócratas puros* (los que resistimos al franquismo), frente a los *impuros* (los que colaboraron con la dictadura)⁷⁶.

Entre las nuevas generaciones los hay al frente de importantes proyectos memorísticos, como los encabezados, y en este artículo antes citados, por Federico Fernández-Crehuet⁷⁷. Pero también ahí, entre los más jóvenes, se ha extendido la idea de nuestros hinchados anhelos o aspiraciones al «heroísmo». Jordi Gracia es autor de un precioso trabajo literario titulado *La resistencia silenciosa*, que discurre, con la distancia debida de su generación (que eso sí es una virtud) sobre la actitud de diversos autores ante el fascismo, la guerra, la República o la vida. Azorín, Pío Baroja, Josep Pla, el periodista Gaziel, Juan Ramón Jiménez y tantos otros. El trabajo es bellissimo, huye deliberadamente del lenguaje postizo y reiterante, pero no necesita para nada el oropel de la Filosofía de la Historia que le acompaña. De quienes participamos en la resistencia organizada manifiesta su «desconfianza en los héroes pelicularos» y dice⁷⁸:

⁷⁵ Ahora que José Antonio Labordeta ha sido nombrado Doctor Honoris Causa por la Universidad de Zaragoza, el 23 de marzo del año 2010, quiero recordar que se refería a él en sus escritos, que tanto nos hacían reír, como «Sancho el Derecho». Parte consustancial de la ciudad de Zaragoza durante tantos años, Sancho Izquierdo dio lugar a numerosas leyendas, algunas ciertamente malévolas y cómicas, que no se van a relatar aquí.

⁷⁶ PRADERA, J., «La dictadura de Franco: amnesia y recuerdo», *Claves de Razón Práctica*, núm. 100, 2000, pp. 52-61. En cambio, es certero al diagnosticar la combinación de miedo y apoliticismo, inculcados durante la dictadura, para explicar las resistencias al recuerdo.

⁷⁷ Y también, FERNÁNDEZ-CREHUET, F., *Franquismo y revistas jurídicas. Una aproximación desde la Filosofía del Derecho*, Granada, Comares, 2008, 192 p.

⁷⁸ GRACIA, J., *La resistencia silenciosa*, Barcelona, Anagrama, 2004, p. 19.

«Yo no sé bien si en algún sitio existen los héroes, pero me parece que brotan sólo en la luz artificial, en los papeles, las telas y las partituras de los artistas, o quizá en la memoria.»

Pero todo esto no se apoya en nada real, ya que: ¿dónde, cuándo, cómo, quién, quiénes, en qué papeles, películas, libros, en qué sitios, se ha presentado ningún antifranquista como «héroe»? Eso es una falsedad que queda muy aparente, una estricta falacia en idioma aristotélico, pero no se ajusta a la realidad de los hechos sucedidos. La insistencia en la memoria se produce porque el antifranquismo y la resistencia española no quieren desaparecer del globo, como tantas voces lo desean tantas veces (tantas, por lo menos, como los opuestos, partidos políticos, Iglesia oficial y hasta iusfilósofos, a la «memoria histórica»)⁷⁹.

Y para terminar este artículo, se quisiera llamar aquí la atención sobre lo importante que es la relación existente entre el lenguaje y la memoria; y con más cosas, se agrega. Paloma Aguilar tiene unas atemperadas reflexiones sobre todo esto, a propósito de la propuesta de «echar al olvido» de Santos Juliá, arrancada del Diccionario de Autoridades del siglo XVIII. Aguilar sostiene que hubiera sido más apropiado decir «soslayar», «arrumbar» o «relegar» el pasado, para describir lo que ha acontecido con él en España⁸⁰. Por mi parte he empleado el verbo *arrinconar*. Para que se refleje debidamente una *memoria arrinconada*, esto es, desatendida, apartada de intención, distante de lo que se piensa ilusoriamente que es el «centro» (no se sabe si la UCD) de la Filosofía del Derecho española, así concebido por quienes se han creído que lo del franquismo/antifranquismo es algo maniqueo o una lógica binaria carente de riqueza epistémica.

Fecha de recepción: 27/03/2010. Fecha de aceptación: 30/11/2010

⁷⁹ Más bien, aunque sea un juicio demasiado rápido, tiendo a pensar que los antifranquistas y republicanos han aparecido como víctimas (y muchos, demasiados, lo fueron). Hemos hablado todo lo más de «mártires», nunca en general sino en sucesos concretos donde hubo martirio, como el de Enrique Ruano del FLP, muerto durante una detención de la policía política (Brigada Político-social) en 1969. Y así lo confirman películas como *La lengua de las mariposas* o *Las trece rosas*, por mostrar ejemplos recientes. Habría que retroceder a Max Aub y a sus diversos *Campos*, para leer un retrato, con toda su esplendorosa crudeza crítica al sectarismo, poco pluralismo y otros vicios de la izquierda española. Un cuadro cabal y completo de la misma. Nunca más, creo, se ha vuelto a escribir así.

⁸⁰ *Políticas de la memoria y memorias de la política*, pp. 71-74.